

ciera(n) de luego á luego todas aquellas demostraciones de regocijo y alegría correspondientes á tan plausible noticia; habiendo muchos que murmuraban tambien aun del Cabildo Eclesiastico de que se detubiera en espera de la orden para mandar soltar el repique general de Campanas, como debia ser. Preguntado si conose al Licenciado Don Tomas Mariano Bustamante, Abogado de Puebla, y le ha dirigido algun pliego, Dixo: que lo conose de muchos años á esta parte por ser y tratarse de paizanos, y que no le há dirigido pliego alguno, porque aunque há tenido motivo de escribirle, há sido por el conducto de Don Mariano Sanchez Gabito, en estos ultimos dias; pues aunque algunos meses antes se carteaban por los asuntos que le habia encomendado Bustamante, ya cesaron estos. Y en este estado se suspendió este acto para continuarlo en el dia de mañana, y habiendosele leído, en eilo se afirmó, ratificó y firmó con su Señoria; de que doy feé.

Licenciado Julian Castillejos.

Collado.

Jose Rafael Cartami.

4.º Acto de Declar.º

En veinte y dos del corriente Febrero, el Señor Jues Comisionado, estando en la Real Carcel de Corte y sala de declaraciones, hizo traer á su presencia al Licenciado Don Julian de Castillejos para continuar su declaracion, y reiterado en el Juramento que tiene prestado, ofrecio decir verdad en lo que se le siga preguntando, y habiendolo hecho sobre si á mas de los nombres supuestos que tiene declarados para que baxo ellos le escriban, há vsado de alguno otro, Dixo: que en tiempos anteriores acostumbró dar otros diversos; que á lo que se acuerda, uno de ellos fué Onofre Villaseñor, Justo Callejas, ó Callés, y otros de que no haze memoria, pero que de tres ó quatro meses á esta parte, no tiene presente haber dado mas que los que lleba dichos. Preguntado si haze memoria de haber dado el nombre de Justo Patrisio Paiseront, Dixo: que no tiene presente haber dado tal nombre. Preguntado por qué si esto es cierto mandó á su criado pedir en el Correo vn numero, que aunque comprendido en

la letra Jota, como todos los otros de su disfras, no era ninguno de ellos, Dixo: que la carta que mandó pedir con su mozo, la leyó en la misma lista en la letra Jota y dice *Justo Parracio Palmerion*, que es uno de los nombres que há declarado haber dado, segun se acuerda, al Presbitero Don Manuel Mayol. Puestole de manifiesto la misma lista original de donde tomo el numero y nombre, que há franqueado el Señor Administrador de la renta para los usos combenientes en esta causa, Dixo: que desde luego se equivocaria por su corta vista, pues está cierto en que leyó Justo Parracio Palmerion, sin embargo de que no buscaba tal carta, sino Julian Rivero ó Riverol, y por ese motivo leyó todos los nombres que anteseden á los Juanes, y llegando á ese ultimo, tal le pareció que decia Palmerion el apellido, y esto lo atribuye seguramente á su vista que es escasisima, porque varias ocaciones le há sucedido confundir unos vocablos con otros; y asi nada estraño es que le hubiera sucedido esta contingencia la mañana del viernes diez y siete, mayormente quando antes de ir al Correo habia estado muy afanado en su estudio, trabajando una representacion para la Suprema Junta Central, encerrado con una luz muy escasa, como acostumbra él trabajar de mas de dos años á esta parte, segun podran declararlo asi los de su casa como todos sus clientes que por lo comun le preguntan si esta durmiendo: y asi salio de su casa para el Correo con el animo de aliviar vn poco la caveza, y la luz que luego le dio saliendo de aquel lugar obsquero, le aumentó unos cuerpesillos como de hilo negro que frecuentemente se le pasean sobre la vista ó bien quando há leído mucho, ó bien quando sale de vn lugar de poca luz á donde hay mas, ó quando tiene debil la Caveza, que es con mucha frecuencia por el achaque epilectico (sic) que adolece; y asi ese dia le sucedio lo mismo que en todos aquellos en que sale de su estudio para la calle, que lleba la vista tan turbada que aun á dos varas de distancia no distingue á los sugetos y se le confunden mucho los objetos, equivocando unos con otros; y á esto atribuye desde luego el haber leído Palmerion en lugar de Paiseront, lo que era sumamente facil, pues apuró mucho la vista para ver todos los apellidos que hay desde el principio de la Jota, pues su modo de buscar sus cartas en la lista es ir mirando los apellidos y donde encuentra el suyo ó el que busca, veé el numero, cuidando

poco del nombre; y asi le acontecio este dia, que buscando el Julian Rivero ó Riverol, dio con el Paiseront que le pareció Palmerion, y miró el numero; y aunque no tenia animo de pedirla por estar en Mexico ó llebar dos dias de llegado á Mexico el sugeto que debia escribirle con dicho apellido Palmerion, la curiosidad le movio estando ya leyendo sus otras cartas, y no le ocurrió ir á ratificarse viendo segunda ves la lista, porque le quedó muy impreso que habia leído Palmerion, y le dio al criado vn peso para que la pidiera, diciendole, á lo que se acuerda, solo el numero. Preguntado si por sí solo ó con otros há tratado de que esto sea independiente de la Metropoli; Si á este efecto ha derramado espesies y proclamas aqui y en otras partes, escritas de su mano u otra, y las personas y medios de que se haya valido para su publicacion, expresando quales, quienes y los Lugares, Dixo: que no por si solo ni con otras personas há tratado jamas de la independenciam de este Reyno ni ha soltado pasquinez ó proclamas á este efecto, sino antes bien soltó otras con el objeto contrario, de las quales una salio impresa en el diario baxo las iniciales, Discurso del Americano J. J. de C. y C. N. de G. P. de T., que des(c)ifrado, dicen (sic) como se vee en los mismos diarios reimpressos, "Discurso del Americano Julian Jose de Castillejos y Caso, Natural de Guadalcazar, Provincia de Teguantepec" (sic). En este discurso manifestó en glovo el fondo de sus sentimientos, y bien convencido de los funestos males que ocasiona la division, exhortaba á todos los vezinos de America á la union y hermandad para poder sostener este Reyno contra los intentos de Napoleon y asegurarlo á nuestro amado y deseado Fernando Septimo. Que en la otra proclama que tambien dio baxo las mismas iniciales, se manifiesta con mas evidencia que lexos de procurar por si ó por otras personas de este Reyno, su independenciam, exhortó con quanta energia pudo á todos sus havitantes á que se mantubiesen quietos y tranquilos sin entrar en in(n)ovaciones ni movimientos, haziendoles ver que la Divina Providencia habia embiado la paz, que parece habia de todo el Continenti (sic) de Europa, á refugiarse á estas felizes Regiones; y asi aconsejaba á todos que no solo se abstubieran de todo movimiento que pudiese turbarla, sino tambien de toda palabra, pues en tales ocaciones eran los mas sabios los que mas callaban; y para mas persuadirles, les pintó los fu-

El Conde de la Cadena
 Jose Maria de Arango
 Lic. Jose Garcia Quiñones
 Dion. Borja
 Jose Ignacio de Berasúeta
 Francisco Xavier Borbon
 Agustín Servín
 Jose Rafael Cartami
 Juan Collado
 Ambrosio Sagarurieta
 Jose Rafael de Anaya
 Juan Francisco de Joaristi
 Francisco Arteaga
 Joaquin Encisso
 Juan Bautista Raz y Guzman
 El Conde de Colombini

FACSIMILE DE LAS FIRMAS DE EL CONDE DE LA CADENA, JOSE MARIA DE ARANGO, LIC. JOSE GARCIA QUIÑONES, DIONISIO BORJA, JOSE IGNACIO DE BERASUETA, FRANCISCO XAVIER BORBON, AGUSTIN SERVIN, JOSE RAFAEL CARTAMI, JUAN COLLADO, AMBROSIO SAGARURIETA, JOSE RAFAEL DE ANAYA, JUAN FRANCISCO DE JOARISTI, FRANCISCO ARTEAGA, JOAQUIN ENCISSE, JUAN BAUTISTA RAZ Y GUZMAN Y EL CONDE DE COLOMBINI.

nestos males de la Anarquía á que precipitan semejantes combulciones, aconsejándoles que se preservasen de aquellos espíritus turbulentos y emprendedores que solo buscan labrar su fortuna sobre la ruina de los demas Ciudadanos, alucinándolos con reformas, de suerte que con quitar unos establecimientos y poner otros, etcetera, pues semejantes in(n)ovaciones eran muy perniciosas aun en medio de la maior (sic) calma. Que semejantes empresas serian parecidas á las del Piloto que trayendo una feliz navegacion, invocara á los vientos y tempestades para que le alteraran las olas. Y finalmente, para acabar de persuadirles que debian mantenerse quietos y tranquilos con una entera sumision á las autoridades constituydas (sic) y á las Leyes establecidas, les hace ver que los Juezes actuales representaban inmediatamente la Persona del Soberano, que antes de su funesta partida les dejó confirmados en sus destinos, con el mismo hecho de no quitarlos, y habiendolos confirmado expresamente; y asi seria una contradiccion muy monstruosa la de persuadir que se trataba de querer sostener los derechos del Soberano al mismo tiempo que no se respetaba á los Juezes que dexo constituidos y se arrostraba á las Leyes y á la misma constitucion, á pretesto de reformas y nuevos establecimientos. Que esta Proclama la Dio á Don Jose Ygnacio Auricena para que la exparsiera, quien asi lo verificó en consorcio, segun le dijo al declarante, del Doctor Juan Martiñena, de Don Marcelo de Anza, asegurandole tambien que en menos de dos dias se habrian sacado mas de cien copias para Veracruz y otras Ciudades del Reyno: Que esta misma Proclama la dio el declarante al Diarista por mano del Señor Alcalde de Corte Don Jacobo de Villa Urrutia para que se publicara en el Diario; y segun le aseguró al declarante el mismo diarista y el impresor, no se dio al Publico porque el Señor Yturrigaray mandó desbaratar la planta quando le llebaron la prueba, recombiniendo al diarista por la libertad que se tomaba en imprimir tales papeletas. Estas Proclamas hacen veer del todo los sentimientos del declarante respecto de la subordinacion con que debemos estar á la Metropoli; y asi repite que ni por si solo ni por otras personas ha tratado de la independencia de este Reyno de la Metropoli, ni en esta Capital, ni fuera de ella, y asi no ha podido valerse de nadie para exparsir proclamas, supuesto que no ha pensa-

do jamas en la independencia. Preguntado si en su casa ó en otra tiene algunos papeles que en pró ó en contra hablen de estas mismas materias, Dixo: que no tiene. Preguntado si de los que se le recogieron y traya (sic) en el bolsillo el dia de su prision y componen el quaderno numero segundo, el del folio primero es de su letra en lo que tiene escrito por vna y otra Cara, esplicando lo que dice en el modo indicante de que usa, Dixo: que es de su puño y letra todo lo que en él está escrito, y no es otra cosa lo que contiene en la primera cara que vn apunte indicante que sacó de los nombres y dichos de los testigos que depusieron contra su hermano el Licenciado Don Mariano de Castillejos en vnas turbulencias ó chismes que se su(s) citaron en la Ciudad de Oaxaca con motivo de la Proclamacion de nuestro amado y deseado Fernando Septimo; y el expediente de que lo saco esta lla archivado; que el apunte que tiene al reverso no es mas que para recuerdo de vn encargo que hizo al Declarante el Señor Alcalde de Corte Don Jacobo de Villa Urrutia para que averiguase si la Hazienda del Molino en la Villa de San Felipe, padecia escases de gañanes, ó algun otro defecto que hubiera retardado su venta: y en vista de los demas que se le manifestaron de orden del Señor Juez Comisionado, Dixo: que son asuntos que se le encargan para que trate de seguirlos, y por lo mismo inconducentes en esta Causa, por lo que pide al Señor Juez se sirva mandar que segregandose de ella, se le entreguen para darle(s) su debido cumplimiento. Con lo que se concluyo este vltimo acto, que habiendolo leído por si mismo, se afirmó y ratifico en lo que há expuesto: y lo firmó con su Señoria, de que doy fee.

Collado,

Licenciado Julian de Castillejos.

Jose Rafael Cartami.

Dec.ⁿ

En la tarde del propio dia, comparecio ante el Señor Juez Comisionado el Bachiller Don Manuel Mayol, y habiendole manifestado el oficio del Señor Provisor, que antesede, Dixo: estar llano á evacuar la cita que se refiere en el citado oficio, baxo las protestas

que en él se advierten; en cuya virtud su Señoria le recivio juramento, que hizo in verbo Sacerdotis tacto pectore et Corona, bajo del cual ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por su vezindad y edad, Dixo: que es Domisiliario del Obispado de Puebla, residente de esta y despachandose puntualmente para el Curato de Tixtla; que cuenta treinta y quatro años de edad. Preguntado si conose al Licenciado Don Julian Castillejos, qué trato ó comunicacion há mantenido con este, y si estando fuera de esta Ciudad el Declarante, han tenido correspondencias por cartas, Dixo: que lo conose desde que estuvieron juntos en el Colegio de San Juan de Letran, esto habrá el tiempo de diez y seis á diez y ocho años, con cuyo motivo han seguido tratandose con frecuencia hasta el dia, de suerte que aun son compadres por dos veces; que el que contesta le há bautizado dos niños, y aun los mas dias come en su Casa: Que en unos tres meses que estuvo en Puebla, á donde fué á oponerse á los Curatos, hasta el primero del corriente en que salio de alli, de regreso para esta Capital, y en otras ocaciones, aunque haze mas de dose años que tambien fue al mismo Lugar, se ha correspondido con su compadre por cartas, aunque en esta ultima temporada lo verificaron con mas frecuencia. Preguntado con que nombre se trataban en las cartas que mutuamente se escribian, tanto en la cubierta como en la firma, Dixo: que aunque el Licenciado Castillejos le previno á su ida que quando le escribiera y le interesara que llegara la carta á sus manos, le pusiera en la cubierta, segun le parese, á Don Justo Pascasio Partero, ó Justo Patricio ó Pascacio Palmerion, baxo cuyos nombres nunca le escribio, aunque en todos los Correos le ponía carta, á e(x)cepcion de uno ó dos que no lo hizo. Preguntado qué motivo tubo el Licenciado Castillejos, ó presume tendria para valerse de este disfraz, Dixo: que ignora el motivo que tendria, y presume el de que no le sacaran sus cartas. Que lo expuesto es la verdad por el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y ratificó y firmo con su Señoria, de que doy feé.

Collado.

Bachiller Manuel Mallol.

Jose Rafael Cartami.